



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

**"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

*"ISHKAY PACHAK QUISPYPINQANTSIK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°062- 2024-MPC/A

Carhuaz, 26 de marzo de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

#### VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiséis de marzo de 2024, INFORME N°051-2024-MPC/OGA/OC, emitido por la Oficina de Contabilidad, INFORME N°134-2024-MPC/OGA, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración, Informe legal N°279-2024-MPC/OGAJ, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°230-2024-MPC/GM, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades contempla: los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, artículo 20°, numeral 11) de la LOM prescribe que se debe someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el Balance General y la Memoria del ejercicio económico fenecido.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438 — Sistema Nacional de Contabilidad, así como de los documentos descritos en la parte de Antecedentes, a ello, debe recalcarse que el área Técnica y Especializada es la Oficina de Contabilidad, dependiente de la Oficina General de Administración, de la Municipalidad Distrital de Carhuaz;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1438 — Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, "la rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o de quien haga sus veces, la cual responde a /a realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

integra." Asimismo, en el numeral 23.2 el artículo 23°, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, se establece que "el plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder el 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa.",

Que, el numeral 17 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el balance y la memoria. Mientras, el artículo 54° prescribe que "Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad",

Que, la Memoria Anual de Gestión comprende un resumen de las principales acciones, logros alcanzados, dificultades y propuestas de solución. Es un balance, evaluación de resultados de la gestión durante el ejercicio anual, tomando como referencia los aspectos más significativos y de acuerdo al Plan Operativo Institucional (POI), siempre enmarcados en los objetivos estratégicos de la municipalidad. Comprende además el resumen de cada unidad orgánica de la información financiera, presupuestaria y anexos donde se incluyan fotografías, estadísticas, actividades y acciones, relación de obras ejecutadas, actividades de mantenimiento, entre otros.

Que, mediante INFORME N°051-2024-MPC/OGA/OC, de fecha 20 de marzo del 2024, la Oficina de Contabilidad, señala que según artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la memoria anual debe ser aprobada por el Concejo Municipal, teniendo en consideración que la prestación de los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio 2023 se realizara en el mes de marzo del 2024;

Que, mediante INFORME N°134-2024-MPC/OGA, el jefe de la Oficina General de Administración remite la memoria Anual de gestión del ejercicio del 2023, para su evaluación y aprobación correspondiente por el Concejo Municipal;

Que, asimismo, con informe legal N°279-2024-MPC/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: aprobar la Memoria Anual 2023 de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, RECOMIENDA, debe derivarse los actuados del presente expediente administrativo a sesión de concejo para que previa deliberación se apruebe la Memoria Anual 2023;

Que, mediante INFORME N°240-2024-MPC/GM, de fecha 22 de marzo de 2024, presentado por el Gerente Municipal, solicita la aprobación de la memoria anual de gestión del ejercicio 2023;

Que, el informe precedentemente citado se puso a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y culminada la participación se sometió a votación, **HABIENDO ACORDADO POR UNANIMIDAD LA MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN DEL EJERCICIO DEL 2023;**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas aplicables, el Concejo Municipal adopto por unanimidad:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR, LA MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN DEL EJERCICIO DEL 2023, de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, de conformidad a los informes técnico e Informe Legal señalados en el presente acuerdo de concejo.**

